



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Viceministerial de
Economía

Dirección General de
Política de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Lima, 05 FEB. 2019

OFICIO N° 049 -2019-EF/68.03

Señora

ROSSINA MANCHE MANTERO

Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

MINISTERIO DEL AMBIENTE

Av. Juan de Aliaga 425, Magdalena del Mar

Presente.-

Asunto : Reiterativo consulta en materia de Obras por Impuestos

Referencia: a) Oficio N° 00021-2019-MINAM/SG/OGPP (HR N° 015409-2019)
b) Oficio N° 00011-2019-MINAM/SG/OGPP (HR N° 192888-2018)
c) Oficio N° 00329-2018-MINAM/SG/OGPP
d) Oficio N° 00318-2018-MINAM/SG/OGPP
e) Memorando N° 193-2019-EF/50.06
f) Oficio N° 027-2019-EF/68.03

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación a los documentos de la referencia a), b), c) y d), mediante los cuales su Despacho solicito la absolución de diversas consultas relacionadas con la capacidad presupuestal para el financiamiento de proyectos en materia de gestión integral de residuos sólidos a ser ejecutados bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.



Al respecto, contando con la opinión de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se remite el Informe N° 033 -2019-EF/68.03, elaborado por la Dirección de Promoción de Inversión Privada de esta Dirección General, para los fines pertinentes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

GABRIEL DALY TURCKE

DIRECTOR GENERAL

Dirección General de Política de Promoción
de la Inversión Privada

eap-jml-jvc/GDT



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA
DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

INFORME N° 030 -2019-EF/68.03

Para : Señor
GABRIEL DALY TURCKE
Director General
Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada

Asunto : Consulta en materia de Obras por Impuestos

Referencia : a) Oficio N° 00021-2019-MINAM/SG/OGPP (HR N° 015409-2019)
b) Oficio N° 00011-2019-MINAM/SG/OGPP (HR N° 192888-2018)
c) Oficio N° 00329-2018-MINAM/SG/OGPP
d) Oficio N° 00318-2018-MINAM/SG/OGPP
e) Memorando N° 193-2019-EF/50.06
f) Oficio N° 027-2019-EF/68.03

Fecha : Lima, **05 FEB. 2019**

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a los documentos de la referencia, relacionados con diversas consultas respecto a la capacidad presupuestal en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos. Al respecto, se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Mediante el Oficio N° 00318-2018-MINAM/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Ambiente formula diversas consultas en el marco del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante TUO del Reglamento de la Ley N° 29230):



- Indicar la oportunidad en la cual debe ser solicitada y emitida la opinión de capacidad presupuestal tomando en consideración que la Dirección General de Presupuesto ha emitido opiniones favorables de capacidad presupuestal con ideas de proyectos, es decir antes de dar la relevancia a la iniciativa privada.
- Indicar con qué instrumento presupuestal se podrán garantizar los recursos de manera previa a la declaración de relevancia en el marco de una iniciativa privada.

II. ANALISIS:

2.1. Respecto a los principios rectores bajo los cuales se desarrolla el mecanismo de Obras por Impuestos

El mecanismo de Obras por Impuestos se desarrolla con fundamento en los principios contenidos en el artículo 3 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230), de modo tal que sirvan de criterio de interpretación para la aplicación del mecanismo en todas sus fases para solucionar vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en el mecanismo.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA
DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Bajo esa premisa, por el principio de confianza legítima, la entidad pública tiene el deber de cumplir con las disposiciones normativas vigentes, no pudiendo actuar de manera arbitraria ni variar irrazonable, inmotivada o intempestivamente la aplicación de la normativa vigente respecto del correcto cumplimiento de las disposiciones y procedimientos relacionados al mecanismo de Obras por Impuestos.

Asimismo, bajo el principio de eficacia y eficiencia, las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad pública, priorizando éstos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

En ese sentido, las decisiones que la entidad pública adopte en aquellos proyectos financiados y ejecutados bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, deben cautelar el cumplimiento de los principios previstos en el artículo 3 del TULO del Reglamento de la Ley N° 29230 y el ordenamiento jurídico vigente, ello con el objeto de generar certidumbre en los actos y decisiones frente a las empresas privadas y en cumplimiento del principio de legalidad aplicable a la normativa del mecanismo de Obras por Impuestos.

2.2. Respecto a las consultas formuladas por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Ambiente:

1. Indicar la oportunidad en la cual debe ser solicitada y emitida la opinión de capacidad presupuestal tomando en consideración que la Dirección General de Presupuesto ha emitido opiniones favorables de capacidad presupuestal con ideas de proyectos, es decir antes de dar la relevancia a la iniciativa privada.

Conforme lo indicado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas¹, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF, ha previsto el procedimiento y requisitos para la emisión de opinión de capacidad presupuestal, advirtiéndose que no se ha previsto la emisión de la opinión sobre la capacidad presupuestal para efectos de la declaratoria de relevancia de iniciativa privada.

Finalmente, se precisa que el artículo 14 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante TULO del Reglamento de la Ley N° 29230), establece el procedimiento y los plazos para solicitar la opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público sobre la capacidad presupuestal para el financiamiento y ejecución de proyectos bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, y cuya definición se encuentra establecida en el Anexo Definiciones y Siglas de la acotada norma².

¹ Memorando N° 193-2018-EF/50.06 de fecha 24 de enero del 2019.

² Anexo Definiciones y Siglas

(...)

Capacidad Presupuestal: Es la viabilidad presupuestal de la entidad pública responsable del financiamiento de los proyectos y su mantenimiento y/u operación, en el marco del artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230. La viabilidad presupuestal, es consecuencia del sustento de la entidad pública para asumir el financiamiento de los compromisos a priorizar en el mecanismo, con cargo a la asignación presupuestal de la entidad pública, está referida en el corto plazo a la programación del gasto en el año fiscal vigente conforme al Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo marco de la Administración Financiera del Sector Público y del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en el mediano y largo plazo a la programación del gasto conforme al Decreto Legislativo N° 1276 que aprueba el Marco





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA
DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

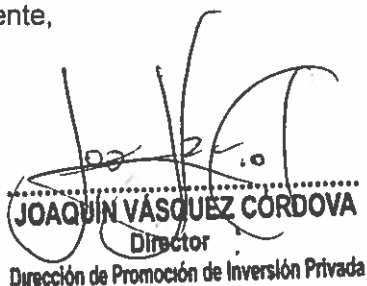
2. Indicar con qué instrumento presupuestal se podrán garantizar los recursos de manera previa a la declaración de relevancia en el marco de una iniciativa privada. Conforme lo indicado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas³, la asignación de créditos presupuestarios en el presupuesto público se enmarca en el proceso presupuestario previsto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público específicamente en las etapas de programación y formulación presupuestaria, no existiendo en el Sistema Nacional de Presupuesto Público el mecanismo o procedimiento que tenga por finalidad garantizar recursos.

III. CONCLUSIONES:

- 3.1. Las consultas que absuelve la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada - DGPPIP versan sobre la interpretación de la normativa del mecanismo de Obras por Impuestos, en el marco de lo dispuesto en el artículo 5 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 3.2. Conforme lo indicado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, no se ha previsto en el Sistema Nacional de Presupuesto Público algún instrumento o mecanismo para garantizar los recursos de manera previa a la declaración de relevancia en el marco de una iniciativa privada.
- 3.3. El artículo 14 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante TUO del Reglamento de la Ley N° 29230), establece el procedimiento y los plazos para solicitar la opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público sobre la capacidad presupuestal para el financiamiento y ejecución de proyectos bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, advirtiéndose que no se ha previsto la emisión de la opinión sobre la capacidad presupuestal para efectos de la declaratoria de relevancia de iniciativa privada.

Es todo cuanto informo para los fines pertinentes.

Atentamente,


JOAQUÍN VÁSQUEZ CORDOVA
Director
Dirección de Promoción de Inversión Privada

eap-jml-jvc

de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero y el Marco Macro – Económico Multianual. No constituye una demanda adicional de recursos presupuestales.
(...)

³ Memorando N° 193-2018-EF/50 06 de fecha 24 de enero del 2019.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección General de Política de Promoción
de la Inversión Privada
28 ENE 2019
Hora:..... N° Reg.....
RECIBIDO EN LA FECHA

Original
as Polioz



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Secretaría General

Oficina General de Planeamiento y Presupuesto



MINAM

PERÚ

Firmado digitalmente por:
MANCHEMANTERO Rossina
FAU 20402060650 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/01/2019 12:50:02-05

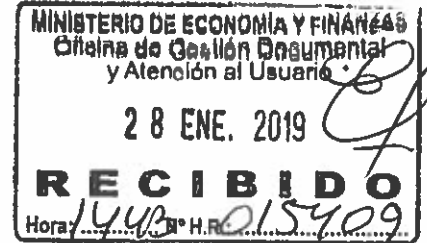
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

05

Lima, 25 de enero de 2019

OFICIO N° 00021-2019-MINAM/SG/OGPP

Señor
GABRIEL DALY TURCKE
Director General
Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada
Ministerio de Economía y Finanzas
Jr. Junín 319
Lima



- Asunto : Reiterativo Consulta en materia de Obras por Impuestos
- Referencia : a) Oficio N° 027-2019-EF/68.03 (23.01.2019)
b) Oficio N°00011-2019-MINAM/SG/OGPP (15.01.2018)
c) Oficio N°00329-2018-MINAM/SG/OGPP (31.12.2018)
d) Oficio N°00318-2018-MINAM/SG/OGPP (21.12.2018)

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual indica que las consultas formuladas en el documento de la referencia d) y reiteradas mediante documentos de la referencia b) y c), han sido remitidas a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas para su pronunciamiento, en el marco de sus competencias.

Al respecto debo indicar que las consultas fueron solicitadas en el marco de los sub numerales 1 y 2 del numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, que señala "la DGPPIP es el órgano competente, en el marco de Obras por Impuestos, para emitir opinión vinculante, exclusiva y excluyente sobre la interpretación y la aplicación del TUO de la Ley N° 29230 y del Texto Único Ordenado, así mismo canaliza las consultas o las interpretaciones referidas al mecanismo de Obras por Impuestos, en coordinación con las direcciones generales competentes de los sistemas administrativos del Ministerio de Economía y Finanzas".

En ese sentido, y en el marco de lo citado en el párrafo precedente, corresponde a la DGPPIP tomar las acciones que correspondan para la absolución a nuestras consultas, por lo cual reiteramos lo solicitado.

Es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,

Rossina Manche Mantero
Directora de la Oficina General
de Planeamiento y Presupuesto

Cc
María Antonieta Alva Luperdi
Directora General de Presupuesto Público - MEF



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría General

Oficina General de Planeamiento
y Presupuesto

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Central Telefónica: 611-6000
www.minam.gob.pe

Número del Expediente: 2019003615

Esta es una copia autentica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <http://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: 17cc93



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Despacho Viceministerial de Economía

Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada

01 04

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Lima, 22 ENE. 2019

OFICIO N° 027 -2019-EF/68.03

Señora
ROSSINA MANCHE MANTERO
Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
MINISTERIO DEL AMBIENTE
Av. Juan de Aliaga 425, Magdalena del Mar
Presente.-

Ministerio del Ambiente
N° Expediente: 2019003615
23-01-2019 N° Folios: 1
08:53:24 Clave: 25144

Asunto : Reiterativo consulta en materia de Obras por Impuestos

Referencia: a) Oficio N° 00011-2019-MINAM/SG/OGPP (HR N° 192888-2018)
b) Oficio N° 00329-2018-MINAM/SG/OGPP
c) Oficio N° 00318-2018-MINAM/SG/OGPP

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación a los documentos de la referencia a) y b), mediante los cuales su Despacho reitera la solicitud formulada en el Oficio N° 00318-2018-MINAM/SG/OGPP, en relación a la absolución de diversas consultas relacionadas con la capacidad presupuestal para el financiamiento de proyectos en materia de gestión integral de residuos sólidos a ser ejecutados bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.

Al respecto, se precisa que el artículo 14 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante TUO del Reglamento de la Ley N° 29230), establece el procedimiento y los plazos para solicitar la opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público sobre la capacidad presupuestal para el financiamiento y ejecución de proyectos bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, y cuya definición se encuentra establecida en el Anexo Definiciones y Siglas de la acotada norma¹.



Sin perjuicio de ello, las consultas formuladas en el documento de la referencia c) han sido remitidas a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas para su pronunciamiento, en el marco de sus competencias.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

GABRIEL DALY TURCKE
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada

¹ Anexo Definiciones y Siglas

(...)

Capacidad Presupuestal: Es la viabilidad presupuestal de la entidad pública responsable del financiamiento de los proyectos y su mantenimiento y/u operación, en el marco del artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230. La viabilidad presupuestal, es consecuencia del sustento de la entidad pública para asumir el financiamiento de los compromisos a priorizar en el mecanismo, con cargo a la asignación presupuestal de la entidad pública, está referida en el corto plazo a la programación del gasto en el año fiscal vigente conforme al Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo marco de la Administración Financiera del Sector Público y del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en el mediano y largo plazo a la programación del gasto conforme al Decreto Legislativo N° 1276 que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero y el Marco Macro - Económico Multianual. No constituye una demanda adicional de recursos presupuestales.

(...)





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Secretaría General

Oficina General de Planeamiento y Presupuesto



Firmado digitalmente por:
MANCHE MANTERO Rossina
FAU 2040206058 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/01/2019 14:53:02-05

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CARGO

Lima, 15 de enero de 2019

OFICIO N° 00011-2019-MINAM/SG/OGPP

Señor
GABRIEL DALY TURCKE
Director General
Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada
Ministerio de Economía y Finanzas
Jr. Junín 319
Lima

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Oficina de Gestión Documental
Atención al Usuario
15 ENE 2019
RECIBIDO
Hora: 17:00 N° H. R.: 07.000-2019

Asunto : Reiterativo Consulta en materia de Obras por Impuestos

Referencia : Oficio N° 00329-2018-MINAM/SG/OGPP (31.12.2018)

Es grato dirigirme a usted, con relación al oficio de la Referencia, mediante el cual se reitera que se absuelva las consultas en materia de Obras por Impuestos, en el marco de lo indicado en los sub numerales 1 y 2 del numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, que señala que la DGPPIP es el órgano competente en el marco de las Obras por Impuestos, para emitir opinión vinculante, exclusiva y excluyente sobre la interpretación y la aplicación del TUO de la Ley N° 29230 y del Texto Único Ordenado del Reglamento, así mismo canaliza las consultas o las interpretaciones referidas al mecanismo de Obras por Impuestos, en coordinación con las direcciones generales competentes de los sistemas administrativos del MEF.

En tal sentido, reiteramos lo solicitado, a fin de iniciar las acciones correspondientes dentro del MINAM.

Es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,

Rossina Manche Mantero
Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

Central Telefónica: 611-6000
www.minam.gob.pe

Número del Expediente: 2019002107

Esta es una copia autentica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <http://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: 4a6882

02

Firmado digitalmente por:
MANCHE MANTERO Rossina
FAU 20492966658 soft
Motivo: Soy el autor del
Oficio Central de Planeamiento
Fecha: 31/12/2018 12:58:21-0500



PERÚ Ministerio del Ambiente
Secretaría General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CARGO

Lima, 31 Dec 2018

OFICIO N° 00329-2018-MINAM/SG/OGPP

Señor
GABRIEL DALY TURCKE
Director General
Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada
Ministerio de Economía y Finanzas
Jr. Junín 319
Lima

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Oficina de Gestión Documental
al Usuario
02 ENE 2019
Hora: 15:20 N° H. R.: 197888

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FIN Ca&Pe
JR. JUNIN 319 CERCAO DE LIMA

LO1 - LIMA
0002835802 27 02/01/2019
00329-2018-... 02/01/2019 LOC

Asunto : Reiterativo Consulta en materia de Obras por Impuestos

Referencia : Oficio N° 00318-2018-MINAM/SG/OGPP (21.12.2018)

Es grato dirigirme a usted, con relación al oficio de la Referencia, mediante el cual se solicitó absolver consultas en materia de Obras por Impuestos, en el marco de lo indicado en los sub numerales 1 y 2 del numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, que señala que la DGPPIP es el órgano competente en el marco de las Obras por Impuestos, para emitir opinión vinculante, exclusiva y excluyente sobre la interpretación y la aplicación del TUO de la Ley N° 29230 y del Texto Único Ordenado del Reglamento, así mismo canaliza las consultas o las interpretaciones referidas al mecanismo de Obras por Impuestos, en coordinación con las direcciones generales competentes de los sistemas administrativos del MEF.

En tal sentido, reiteramos lo solicitado, a fin de iniciar las acciones correspondientes dentro del MINAM.

Es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,

Rossina Manche Mantero
Directora de la Oficina General
de Planeamiento y Presupuesto

Número del Expediente: 2018016482

Esta es una copia autentica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <http://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: 59fb78

06



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría General

Firmado digitalmente por:
MANCHE MANTERO Rossina
FAU 20492966658 soft

Oficina General de Planeamiento
y Presupuesto

Fecha: 21/12/2018 14:45:42-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CARGO

Lima, 21 Dec 2018

OFICIO N° 00318-2018-MINAM/SG/OGPP

Señor

GABRIEL DALY TURCKE

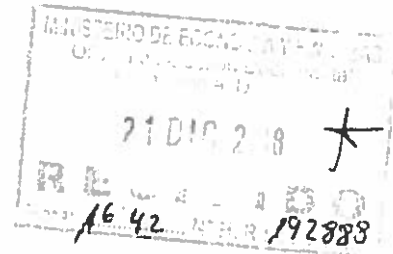
Director General

Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada

Ministerio de Economía y Finanzas

Jr. Junín 319

Lima



Asunto : Consulta en materia de Obras por Impuestos

Referencia : a) Oficio N° 0973-2018-EF/50.06

Es grato dirigirme a usted, en atención al oficio de la Referencia, mediante el cual la Dirección de Presupuesto Público remite respuesta a nuestra solicitud de opinión de capacidad presupuestal para obras por impuestos, cabe indicar que la solicitud fue sustentada en cartas de intención de empresas privadas interesadas en financiar proyectos en materia de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Al respecto la respuesta de la Dirección señala que, antes de la declaración de relevancia del proyecto no corresponde la emisión de una opinión favorable a la capacidad presupuestal por parte de la mencionada Dirección.

Teniendo en cuenta la referida respuesta, agradeceré pueda absolver lo siguiente:

1. Indicar la oportunidad en la cual debe ser solicitada y emitida la opinión de capacidad presupuestal, tomando en consideración que la Dirección General de Presupuesto ha emitido opiniones favorables de capacidad presupuestal con ideas de proyectos, es decir antes de dar la relevancia a la iniciativa privada.
2. Indicar con que instrumento presupuestal se podrán garantizar los recursos de manera previa a la declaración de relevancia en el marco de una iniciativa privada.

Por lo anteriormente expuesto, solicito responder a nuestras consultas

Es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,

Rossina Manche Mantero

Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

Número del Expediente: 2018012581

Esta es una copia autentica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <http://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: 58be6e

Df N°00378-2018-MINAF/SG/OGPP OMG

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección General de Política de Promoción
de la Inversión Privada
24 ENE 2019
Hora:..... N°Reg.....
RECIBIDO EN LA FECHA

01 folios

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección General de Presupuesto Público
Dirección de Presupuesto Técnico
11 ENE 2019
RECIBIDO
Recibido por:..... Hora:.....

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección General de Presupuesto Público
MESA DE PARTES
11 ENE. 2019
RECIBIDO
Por:..... Hora: 17:21

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección General de Política de Promoción
de la Inversión Privada
21 DIC 2018
Hora:..... N°Reg.....
RECIBIDO EN LA FECHA

original
02 folios



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

MEMORANDO N° 193 -2018-EF/50.06

Para : Señor
GABRIEL DALY TURCKE
Director General
Dirección General de Política de Promoción de la
Inversión Privada - DGPPIP

Asunto : Consulta en materia de Obras por Impuestos

Referencia : Memorando N° 007-2019-EF/68.03

Fecha : 24 ENE 2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a través del cual remite las consultas formuladas por el Ministerio del Ambiente a través del Oficio N° 00318-2018-MINAM/SG/OGPP a su Despacho.

Sobre el particular debemos mencionar lo siguiente:

1. Respecto de la consulta siguiente: *"Con relación a la oportunidad en la cual debe ser solicitada y emitida la opinión de capacidad presupuestal tomando en consideración que la Dirección General de Presupuesto Público ha emitido opiniones favorables de capacidad presupuestal con ideas de proyectos, es decir antes de la relevancia a la iniciativa privada"*.



Sobre el particular, se hace presente que, en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y modificatorias, así como en su Reglamento cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF, se ha regulado el procedimiento y requisitos para la emisión de opinión de capacidad presupuestal por parte de la Dirección General de Presupuesto Público, advirtiéndose que en dicha normatividad no se ha previsto la emisión de la opinión sobre capacidad presupuestal para efectos de la declaratoria de relevancia a la iniciativa privada.

2. Con relación a la consulta siguiente: *"Indicar con qué instrumento presupuestal se podrán garantizar los recursos de manera previa a la declaración de relevancia en el marco de una iniciativa privada"*

Sobre el particular, debemos indicar que la asignación de créditos presupuestarios en el Presupuesto Público se enmarca en el proceso presupuestario previsto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, específicamente en las etapas de programación y formulación presupuestaria, no existiendo en el Sistema Nacional de Presupuesto Público mecanismo o procedimiento alguno que tenga por finalidad garantizar recursos.

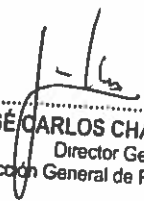


**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"**

En cuanto a la consulta concreta, y teniendo en cuenta lo expresado en la respuesta a la consulta anterior y en el párrafo precedente, no se ha previsto en el Sistema Nacional de Presupuesto Público algún instrumento o mecanismo para garantizar recursos de manera previa a la declaración de relevancia en el marco de una iniciativa privada.

Atentamente,


.....
JOSÉ CARLOS CHÁVEZ ALZAMORA
Director General (e)
Dirección General de Presupuesto Público



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA
DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

MEMORANDO N° 007 -2019-EF/68.03

Para : Señorita
MARIA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Directora General
Dirección General de Presupuesto Público

Asunto : Consulta en materia de Obras por Impuestos

Referencia : a) Oficio N° 00318-2018-MINAM/SG/OGPP (HR N° 192888-2018)
b) Oficio N° 0973-2018-EF/50.06

Fecha : Lima,
11 ENE. 2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Ambiente solicita la absolución de las siguientes consultas:

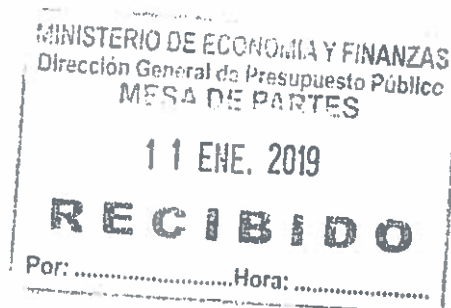
1. Indicar la oportunidad en la cual debe ser solicitada y emitida la opinión de capacidad presupuestal tomando en consideración que la Dirección General de Presupuesto ha emitido opiniones favorables de capacidad presupuestal con ideas de proyectos, es decir antes de dar la relevancia a la iniciativa privada.
2. Indicar con que instrumento presupuestal se podrán garantizar los recursos de manera previa a la declaración de relevancia en el marco de una iniciativa privada.

En ese sentido, se remiten los actuados para que se sirva dar atención a lo solicitado considerando el Oficio N° 0973-2018-EF/50.06, mediante el cual la Dirección General de Presupuesto Público se pronuncia respecto a la solicitud de capacidad presupuestal presentada por el Ministerio del Ambiente.

Atentamente,

GABRIEL DALY TURCKE
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Política de Promoción
de la Inversión Privada

eap-jml-jvc/GDT





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría General

Firmado digitalmente por:
MANCHE MANTERO Rossina
FAU 20492966658 soft
Oficina General de Planeamiento
y Presupuesto
Fecha: 21/12/2018 14:43:42-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 21 Dec 2018

OFICIO N° 00318-2018-MINAM/SG/OGPP

Señor
GABRIEL DALY TURCKE
Director General
Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada
Ministerio de Economía y Finanzas
Jr. Junín 319
Lima



Asunto : Consulta en materia de Obras por Impuestos

Referencia : a) Oficio N° 0973-2018-EF/50.06

Es grato dirigirme a usted, en atención al oficio de la Referencia, mediante el cual la Dirección de Presupuesto Público remite respuesta a nuestra solicitud de opinión de capacidad presupuestal para obras por impuestos, cabe indicar que la solicitud fue sustentada en cartas de intención de empresas privadas interesadas en financiar proyectos en materia de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Al respecto la respuesta de la Dirección señala que, antes de la declaración de relevancia del proyecto no corresponde la emisión de una opinión favorable a la capacidad presupuestal por parte de la mencionada Dirección.

Teniendo en cuenta la referida respuesta, agradeceré pueda absolver lo siguiente:

1. Indicar la oportunidad en la cual debe ser solicitada y emitida la opinión de capacidad presupuestal, tomando en consideración que la Dirección General de Presupuesto ha emitido opiniones favorables de capacidad presupuestal con ideas de proyectos, es decir antes de dar la relevancia a la iniciativa privada.
2. Indicar con que instrumento presupuestal se podrán garantizar los recursos de manera previa a la declaración de relevancia en el marco de una iniciativa privada.

Por lo anteriormente expuesto, solicito responder a nuestras consultas

Es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,

Rossina Manche Mantero
Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

Número del Expediente: 2018012581

Esta es una copia autentica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <http://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: 58be6e



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Despacho
Viceministerial de
Hacienda

Dirección General de
Presupuesto Público

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Lima, 10 DIC 2018

OFICIO N° 0973 -2018-EF/50.06

Señora
ROSSINA MANCHE MANTERO
Directora
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
MINISTERIO DEL AMBIENTE
Av. Javier Prado Oeste 1440
SAN ISIDRO

Ministerio del Ambiente



N° Expediente: 2018012581
12-12-2018 N° Folios: 1
08:41:33 Clave: ff20d

Asunto : Solicitud de opinión sobre capacidad presupuestal para la ejecución de proyectos de inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos

Referencia : a) Oficios N° 251 y 274 -2018-MINAM/SG/OGPP
b) Oficio N°01313-2018-MINAM/SG

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación a los oficios de la referencia mediante los cuales solicita a esta Dirección General opinión favorable sobre la capacidad presupuestal para los años fiscales 2020 y 2021 para el financiamiento de proyectos de inversión pública, bajo la modalidad de obras por impuestos a cargo del Ministerio del Ambiente (MINAM).

Asimismo, remite el Informe N° 758-2018-MINAM/SG/OGPP/OPPMI, elaborado por la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, donde se precisa, entre otros, que la capacidad presupuestal solicitada es hasta por la suma total de S/ 44 470 599,51, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios. Además, se incluye dentro de las conclusiones, que la opinión favorable de capacidad presupuestal estaría siendo solicitada para poder dar la relevancia a las propuestas presentadas por una empresa privada, las cuales a la fecha son ideas de inversión.

Sobre el particular, cabe señalar que el artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 29230 y del artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico¹ aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF y modificatorias, en adelante el Reglamento, dispone que para la ejecución de proyectos bajo la modalidad de obras por impuestos, de manera previa a la emisión de la resolución que aprueba la lista de proyectos priorizados, la oficina de presupuesto de la Entidad Pública, o la que haga sus veces, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público la opinión favorable respecto a la Capacidad Presupuestal con la que se cuenta para el financiamiento de los proyectos, y su operación y/o mantenimiento de ser el caso.

Dicha opinión debe sustentarse con información de la programación de gastos corrientes y de inversión de la Entidad Pública, por un período de 5 años, que acredite su Capacidad Presupuestal en los años fiscales correspondientes. Asimismo, en el artículo 15 del citado reglamento, una empresa privada puede proponer a Entidades

¹ El artículo 17 de la Ley N° 30264, incorpora a las entidades del Gobierno Nacional en los alcances de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, modificado por el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1238, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Despacho Viceministerial de Hacienda

Dirección General de Presupuesto Público

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Públicas ideas de proyectos para su desarrollo bajo el mecanismo de Obras por Impuestos y que corresponde a la Entidad Pública, dentro del plazo de 20 días de recibida la carta de intención de la empresa privada, debe comunicar por escrito la relevancia o rechazo de la referida propuesta.

Al respecto, del Informe N° 758-2018-MINAM/SG/OGPP/OPPMI, se observa que lo señalado por la normativa citada en el párrafo precedente no corresponde a la emisión de una opinión favorable de capacidad presupuestal por parte de esta Dirección General, para la declaración de relevancia que realicen las entidades públicas.

Finalmente, cabe hacer presente que, en el marco de lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces, es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la misma y para tal fin, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere y entre otros, coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones. Asimismo, según lo establecido en el artículo 7 de la citada Ley, corresponde al Titular de la Entidad la gestión presupuestaria que realice con su presupuesto institucional aprobado, gestión que implica la facultad de priorizar sus gastos mediante la escala de prioridades que apruebe, y, de ser necesario, realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes, respetando las restricciones legales vigentes.

Hago propicia la ocasión para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Presupuesto Público


.....
MARIA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Directora General

previa a la emisión de resolución q' apruebe la lista / proy.
priorizados. la of / ppto Ment. solicita a DGPP opinión
fav resp de capacid. presup. para el pto / proy.
opinión se emite dentro de 10 días / requerida